

Expediente 2-22-0193

25126-2-22-0203

17 4 DIC 2022

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM+ON 737 de 7 de noviembre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Lote El Gavilancito, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para los predios ubicados en la *Vereda Chuntame – Lote El Gavilancito*, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-69189, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total contenida en la Resolución No. DEM+ON 737 de 7 de noviembre de 2019 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 9 de diciembre de 2019.
2. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.

3. Que Hernán Darío Gracia Mancera con cédula de ciudadanía 1.070.011.568 actuando como titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana mediante radicación No. 2-22-0193 de 13 de septiembre de 2022, solicitud de revalidación de la Resolución No. DEM+ON 737 de 7 de noviembre de 2019.
4. Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021 prevé:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

Expediente 2-22-0193

25126-2-22-0203

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 14 DIC 2022

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM+ON 737 de 7 de noviembre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Lote El Gavilancito, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento (...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).

6. Que junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el director de la construcción anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida, correspondiente a 70 M2, así como lo que se ejecutará durante el término de la revalidación, correspondiente a 49 M2, para un total de 119 M2 y un porcentaje aproximado de avance del 59 %.

7. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el parcelador certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. DEM+ON 737 de 7 de noviembre de 2019, se encuentran ejecutadas en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva Licencia de Parcelación para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. PARCE 517 de 27 de agosto de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para los predios ubicados en la *Vereda Calahorra – Lotes Cantagallo y Chaleco*, identificados con las matrículas inmobiliarias 176-7745 y 176-4828, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 2º El término de la vigencia de la nueva Licencia de Parcelación que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia

Expediente 2-22-0193

25126-2-22-0203

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 14 DIC 2022

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM+ON 737 de 7 de noviembre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Lote El Gavilancito, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del parcelador, contenidas en la Resolución No. PARCE 517 de 27 de agosto de 2018 se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO 4° El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

29 DIC 2022



14 DIC 2022

28158-5-55-0503

ESPACIO BLANCO

[Handwritten signature]

DR. ANTONIO BARRAS TOMA
COORDINADOR GENERAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA

28 DIC 2022

